

GGN-VSC-PARC-036-2024

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

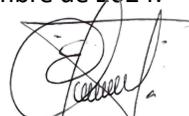
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

El suscrito coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No.	EXPE-DIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONS-TANCIA EJE-CUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	21122	VSC-741	22/08/2024	CE-PARC-GGN-092	10/09/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 21122 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

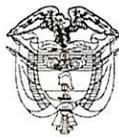
Dada en Cali a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.



EDUAR ALDEMAR MAPALLO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000741 DE

(22 de agosto de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 21122 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes”,

ANTECEDENTES

El día 27 de junio de 1997, mediante Resolución No 701035, el Ministerio de Minas y Energía otorgo Licencia de Exploración No 21122, para la exploración de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca por el término de dos años a la sociedad Concretos de Occidente LTDA. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de agosto de 1997.

El 11 de noviembre de 2003, la EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA, celebró Contrato de Concesión No 21122 con la sociedad CONCRETOS DEL OCCIDENTE LTDA, para la exploración de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en un área de 302 Hectáreas y 5000 m2, ubicada en jurisdicción del Municipio de Jamundí Departamentos Valle del Cauca, por el término de 30 años. Según el RMN, el título se encuentra inscrito desde el 08 de noviembre de 2004.

El día 29 de enero de 2007, mediante Resolución GTRC-0006, por efectos de la fusión y absorción de la sociedad Concretos de Occidente SA, antes Concretos de Occidente Ltda., por parte de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., se procedió a modificar en el cambio de NIT y razón social de la Sociedad beneficiaria del título, el día 20/02/2007.

El día 12 de septiembre de 2007, mediante Resolución GTRC-0056 de, se corrige el Registro Minero Nacional GGXL-07 correspondiente al contrato de mediana minería 21122, en el sentido de aclarar que las coordenadas correspondientes al área del título minero. Inscrita en RMN el día 20/02/2007.

El día 28 de noviembre de 2016, mediante Resolución No 004082 del, se acepta el desistimiento del trámite de integración de áreas de los contratos No 21122 y 21030, presentado mediante oficios con radicados No 20165510207002 y 20165510206982 del 30 de junio de 2016.

El día 19 de febrero del 2018, mediante Resolución No. 000122 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 21122”, corrige las hectáreas y ordena a la VCT a la elaboración del OTROSI.

El día 05 de enero de 2018, mediante numeral 2.1 del Auto PARC-016-2018 se procede a aprobar el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 787-17 del 14/12/2017, con una producción de 249.000 m³/año para arenas y gravas de río.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No 21122 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El día 13 de noviembre de 2019, mediante Resolución No. 0001194 del le ordena al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir el artículo cuarto de la resolución No. 000486 del 05 de junio de 2019, en el sentido de aclarar que el régimen legal a aplicar corresponde al Decreto Ley 2655 de 1988 y no a Ley 685 de 2001.

El día 26 de julio de 2023, mediante Auto PARC No. 280, notificado estado jurídico 89 del 03 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. 21122, de conformidad con la evaluación efectuada en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 218 del 29 de junio de 2023.

El 12 de diciembre de 2023, mediante radicado en AnnA Minería No. 86124-0 y evento No 514532, se presentó solicitud de renuncia al título minero.

Mediante Auto PARC No. 074 del 29 de enero de 2024, notificado por Estado PARC No. 009 del 31 de enero de 2024, se dispuso, entre otros:

3. Informar que, de conformidad a lo enunciado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 90 del 24 de enero de 2024, se considera VIABLE la Renuncia al título minero 21122 presentada el día 12 de diciembre de 2023, mediante Número de evento: 514532 y Número de radicado: 86124-0 en la plataforma de ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra al día con las obligaciones contractuales al momento de la renuncia, por lo tanto, la autoridad minera se pronunciara a través del Acto administrativo a que haya lugar.

Mediante Auto PARC No. 335 del 10 abril de enero de 2024, (notificado por Estado PARC No. 41 del 11 de abril de 2024), se dispuso:

3.1 APROBACIONES

1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV de 2023.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. Requerir la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022 toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y el expediente no se evidencia su presentación, motivo por el cual, se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que tras la revisión del expediente administrativo constitutivo del título minero N° 21122 y teniendo en cuenta que el día 12 de diciembre de 2023 mediante número de evento 514532 y número de radicado 86124- 0 del 12/DIC/2023, se presentó renuncia del Contrato de Concesión N°21122, cuyo titular es la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S con Nit 860350697-4, la autoridad minera analizó la presente solicitud con fundamento en el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988, motivo por el cual, se declaró la viabilidad técnica y jurídica de este mediante Auto PARC No. 074 del 29 de enero de 2024, notificado por Estado PARC No. 009 del 31 de enero de 2024. Providencia que les será notificada conforme los preceptos del Artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No 21122 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4. Informar que mediante radicado en AnnA Minería No. 84437-0 y evento N° 503896 del 02/11/2023, se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1506164-6, expedida por Seguros Generales SURA, con vigencia desde el 27/10/2023 hasta el 08/11/2024, con valor asegurado de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14'400.000). La evaluación de la póliza se realizará en dicha plataforma.

5. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220_221102.pdf.

6. Informar que mediante radicado No 20231002786582 del 14 de diciembre de 2023, se allego respuesta al Auto PARC No. 589 del 30 de octubre de 2023, correspondiente a la entrega al Banco de Información Minera – BIM-, de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, el cual fue entregado el 15 de agosto de 2023 al Banco de Información Minera mediante radicado Tramital TR-00133 que indica que la sesión de carga No. SC- 00277.

7. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 21122 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 310 del 22 de marzo de 2024.

12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Solicitud de renuncia y terminación del título minero No. 21122

Una vez revisado el expediente contentivo del contrato de concesión No 21122, se evidencia que mediante radicado No. 86124-0 y evento 514532 del 12 de diciembre de 2023, en AnnA Minería, la sociedad CONCRETOS ARGOS SAS, en calidad de titular minero, presentó solicitud de renuncia y terminación del título minero No. 21122.

Dicho esto, sea bueno indicar que atendiendo la petición allegada por la sociedad CONCRETOS ARGOS SAS., se procederá a resolver dicha petición, en virtud de las normas que lo regulan, esto es, el Decreto 2655 de 1988.

Así las cosas, y respecto del trámite de renuncia el artículo 23 ibidem, estableció:

“Artículo 23. RENUNCIA. En cualquier tiempo el interesado podrá renunciar al título minero y retirar las maquinarias, equipos y elementos destinados a sus trabajos, dejando en normal estado de conservación las edificaciones y las instalaciones adheridas permanentemente al suelo y que no puedan retirarse sin detrimento. Estas revertirán gratuitamente al Estado, cuando se trate de proyectos de gran minería.

No obstante, lo aquí dispuesto, si la renuncia al contrato de concesión se produjere pasados veinte (20) años desde el registro del título, operará la reversión de todos los bienes muebles e inmuebles en los términos del artículo 74 de este Código.”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la renuncia se produjo antes de los veinte (20) años de su ejecución, pues el contrato inició el 08 de noviembre de 2004, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional y la renuncia fue presentada el 12 de diciembre de 2023, no será exigible lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 del Decreto 2655 de 1988, en lo referido a la reversión de activos.

En virtud de lo anterior, y establecidas las causas para su materialización se procede a aceptar la renuncia al Contrato de Concesión No. 21122, y por ende se declara su terminación.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No 21122 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR VIABLE la solicitud de RENUNCIA presentada por parte de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. identificada con Nit. No 860350697, en calidad de titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21122, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la terminación del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21122, cuyo titular minero es la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. identificada con Nit. No 860350697, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. identificada con Nit. No 860350697, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. 21122, so pena de las sanciones previstas en artículo 332 del Código Penal y las establecidas en el Decreto 2655 de 1988.

ARTICULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía de los municipios de PUERO TEJADA y JAMUNDI, Departamento de CAUCA y VALLE DEL CAUCA, y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO del presente acto, y proceda con la desanotación del área del contrato de concesión No 21122, en el sistema gráfico. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta de finalización del Contrato de Concesión No 21122, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del citado contrato, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. identificada con Nit. No 860350697, en su calidad de titular minero, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO OCTAVO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Carlos G Rivero C, Abogado PARC
Revisó: Katherine Alexandra Naranjo Járamillo- Coordinadora PARC
Filtró: Luisa Fernanda Moreno Lombaña, Abogado VSCSM
Vo. Bo. Miguel Ángel Sánchez Hernández, Coordinador GSC-Zona Occidente
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM

CE-PARC-GGN-093-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dentro del expediente 21122 se profirió Resolución No. VSC- 741 de 22 de agosto de **2024** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA NO. 21122 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**”, fue notificada electrónicamente mediante radicado No. 20249050535241 y constancia de notificación No. **GGN-EL-2024-2369** de 26 de agosto 2024, a la **Soc. CONCRETOS ARGOS S.A.S**, en calidad de titulares. Que, según el artículo **SEPTIMO** de la respectiva resolución, procede recurso de reposición. Que, revisado el sistema de gestión documental de la entidad, no se evidencia la presentación de recurso de reposición. Por lo anterior expuesto queda ejecutoriada y en firme el 10 de septiembre de 2024.

La presente constancia se firma a los (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



EDUAR ALDEAMAR MAPALLO TAPIA
Coordinador Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consecutivo y expediente: 21122
Proyectó: María Eugenia Ossa López
Elaboro: 10-09-2024